

premo Consejo de Castilla el 24 de Mayo de 1776.

Redactados los Estatutos á que habia de subordinar sus actos, fueron aprobados sin alteracion alguna el 27 de Noviembre del siguiente 1777, tomando aquel sábio monarca bajo su proteccion esta nascente Sociedad, segun Cédula del mismo Consejo en 2 de Diciembre del referido año, resolviendo S. M. que esta Corporacion tuviese á la vista la instruccion formada para las Escuelas Patrióticas de la Corte, adoptando sus reglas á las circunstancias locales del País.

Con tan felices auspicios celebró su sesion inaugural el dia 17 de Diciembre de 1777.

Interesantísimo fué en estremo el fin que esta institucion se propuso.

La industria popular y los oficios venian egerciéndose con la lentitud propia á la infancia de las Sociedades, sin dar un paso en el camino del progreso, estacionándose ante la falta de medios auxiliares que impulsára á los artesanos para entrar resueltamente en el sendero de los adelantos propios de sus respectivas profesiones.

A mejorar, pues, la industria popular; á dar á conocer los secretos de las artes, así como tambien los adelantos de la maquinaria para facilitar las maniobras, tendian en pri-